



Señor Ministro
de Trabajo y Seguridad Social
Barrio Tournón
Edificio Pbro Benjamín Núñez
frente a la ULACIT
Apartado postal 10 133
SAN JOSE 1000
Costa Rica

Correo electrónico: libsynd@ilo.org

Ref. : TUR 1-15-60

Your Ref.:

Ginebra, 1 de abril 2019

Objeto: Presentación de una queja ante el Comité de Libertad Sindical (caso núm. 3352)

Señor Ministro:

Tengo el honor de informarle que la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRNL), la Central Movimiento de Trabajadores Costarricenses (CMTCC), la Central Social Juanito Mora Porras-Anep (CSJMP), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Costarricense (SEC), el Sindicato Asociación Nacional de Educadores y Educadoras (ANDE) y la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE) han dirigido a la Oficina Internacional del Trabajo comunicaciones de fecha 9 y 16 de noviembre de 2018, que contienen alegatos sobre violación de los derechos sindicales en Costa Rica (caso núm. 3352).

De conformidad con el procedimiento en vigor, en anexo le envío copia de dichas comunicaciones y le agradecería que enviara tan pronto como sea posible las observaciones detalladas de su Gobierno respecto de cada uno de los alegatos contenidos en la misma. Por favor tenga en cuenta que le resultaría también de utilidad al Comité de Libertad Sindical poder contar con toda la información sobre eventuales acciones administrativas o judiciales planteadas en relación con los hechos denunciados así como sus resultados. Asimismo tenga en cuenta que si envía su comunicación por correo electrónico, debería enviar una copia de la misma a libsynd@ilo.org para garantizar que se tramite de una manera eficiente.

Una vez recibida esta respuesta, el caso será examinado en cuanto al fondo por el Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración. No obstante, tras un plazo razonable, el Comité se verá obligado a examinar este caso aún en la hipótesis de que no se hayan recibido las observaciones del Gobierno.

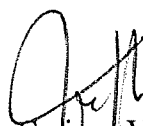
/..

2.

El procedimiento autoriza a la organización querellante a presentar informaciones complementarias en el plazo de un mes. Toda información que se reciba a este respecto será inmediatamente comunicada al Gobierno para que pueda formular sus observaciones.

Aprovecho la oportunidad para reiterar el testimonio de mi más atenta consideración.

Por el Director General:



Corinne Vargha
Directora

Departamento de Normas Internacionales del Trabajo